

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-54727880-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 27 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2023-134361159- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-959-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento electrónico Nº RE-2023-134356088-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **379/24.**-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.05.27 08:46:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO A.P.D.F.A. – FERROSUR ROCA S.A. 20 DE OCTUBRE DEL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 20 de Octubre de 2023, se reúnen en representación del Sindicato **A.P.D.F.A.** el Sr. José Adrián SILVA, D.N.I. No 12.919.115 en su carácter de Secretario General, la Sra. Beatriz Ivonne ARGUELLO, D.N.I. No. 18.778.548 en su carácter de Secretaria Gremial Ferroviaria y el señor Julio Norberto RAMIREZ DEL RIO D.N.I. N°. 17.212.995 en su carácter de Delegado de Personal (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "A.P.D.F.A."), y FERROSUR ROCA S.A. representada por Martín Federico BELLVER, D.N.I. 22.825.279 y Rodrigo CEBALLOS LOPEZ AUFRANC D.N.I. N° 20.647.562 (en adelante denominada indistintamente la "EMPRESA o "FSR"), y conjuntamente, en adelante "LAS PARTES", dan inicio al período paritario abril 2023-marzo 2024 y al respecto LAS PARTES, ACUERDAN lo siguiente:

MG. JOSE ADRIAN SILVA SECRETARIO GENERAL A P.D.F.A

Secretaria Cremial Area Ferroviaria COMESIÓN DIRECTIVA APDEA

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos" del personal, con la vigencia a partir del mes de noviembre de 2023 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una <u>Suma Extraordinaria No Remunerativa</u> habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría indicada en el Anexo I del presente.

Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago "Suma Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo-APDFA octubre 2023" en forma completa o abreviada, y se abonará de la siguiente forma:

a. Una suma no remunerativa equivalente al 28,4% por única vez del salario total conformado del mes de septiembre de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio por categoría, promedio de 23

RE-2023-134356088-APN-DGD#MT

- viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse a más tardar el 25 de octubre.
- b. Una suma no remunerativa equivalente al 36,88 % por única vez del salario total conformado del mes de septiembre de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio por categoría, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de octubre de 2023.

Asimismo, del importe resultante de las sumas mencionado precedentemente en el punto a y b), se deberán restar las sumas no remunerativas dispuestas por las Actas de fechas 14/09/2023 y 02/10/2023, abonadas en las fechas indicadas en cada una de las mencionadas actas, por considerarse pagos a cuenta de la presente paritaria

SECRETARIO GE Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza.

Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no remunerativa no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de como realizar cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

> Dicha suma extraordinaria será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la rempresa al momento de cada uno de su efectivo pago.

> CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula anterior absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición riormativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea 🗐 momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o

ing JOSE ADRIAN

cretaria Cremial Area Ferroviaria

RE-2023-134356088-APN-DGD#MT

de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015,5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017, 10 de agosto de 2017, 8 de agosto de 2018, 24 de octubre de 2018, 7 de febrero de 2019, 6 de junio de 2019, 3 de octubre de 2019, 12 de diciembre de 2019 y 19 de octubre de 2020, 24 de diciembre de 2020, 8 de abril de 2021, 16 de junio de 2021, 25 SECRETARIO GENDE Junio de 2021, 16 de noviembre de 2021, 27 de abril de 2022, 16 de junio de 2022 y 15 de diciembre de 2022, 27 de marzo de 2023, 6 de julio de 2023, 22 de agosto de 2023, 14 de setiembre de 2023 y 02 de octubre de 2023, salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan reunirse nuevamente ni bien se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de octubre, a los fines de continuar las negociaciones del resto de las presentes paritarias.

> CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a mantener la paz social en el seno de la empresa, comprometiéndose a recurrir a las vías directas de diálogo, información y concertación para el tratamiento de cualquier situación de conflicto que pudiera existir o avecinarse relacionado con el presente acuerdo y/o cualquier otra circunstancia relacionada con la operación de la

empresa.

A.P.D.F.A

ecretaria Gremial Area Ferroviaria

RE-2023-134356088-APN-DGD#MT

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL

Area Ferroviaria
COMISIÓN DIRECTIVA APDEA

PARTE EMPRESARIA

ing. JOSE ADRIAN SILVI SECRETARIO GENERAL A P.D.F.A

Martín F. Bellver Gerente de RR.HH.

APDFA - FERROSUR ROCA SA Acta de fecha 20/10/2023 ANEXO I

APDFA	Básicos Noviembre 23
CAT 19	400.043
CAT 20	439.092
CAT 21	481.870
CAT 22	528.837
CAT 23	580.486
CAT 24	637.056
CAT 25	699.172
CAT 26	767.325
CAT 27	842.134
CAT 28	924.312
CAT 29	1.014.436
CAT 30	1.113.316

PLANILLA DE VIATICOS

Detalle	Noviembre 23
Viático Diario	4.680



Anguello Beatrig T.
Secretaria Ciential
Area Ferroriaria
COMISSIÓN DIRECTIVA APDEA

ing. JOSE ADRIAN SILVA SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A

Martín F. Bellver Gerente de RR.HH.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2023-134356088-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.11.10 13:25:58 -03:00

MARTIN FEDERICO BELLVER - 20228252795 en representación de FERROSUR ROCA S A - 30655118043



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT/	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: Dispo 959-24 Acu 379-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.